



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 115

Anuncio **2373/2026**

jueves, 18 de junio de 2026

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

#### **Anuncio 2373/2026**

“Bases de la convocatoria de ayudas económicas del programa del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión directa de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de Villanueva de la Serena.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al año 2026, autorizando un gasto de treinta y siete mil seiscientos dieciséis euros con quince céntimos (37.616,15) con cargo a la partida 22/231/48986 del vigente presupuesto.

#### BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2026

##### I. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de Villanueva de la Serena.

##### II. Régimen jurídico

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 61, de 30 de marzo siguiente.

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

##### III. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria de estas ayudas es de treinta y siete mil seiscientos dieciséis euros con quince céntimos (37.616,15), que se imputarán a la partida 22/231/48986 del vigente presupuesto.

##### IV. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a las siguientes personas:

a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre

y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2. Tanto la persona cuidadora habitual no profesional como la que reciba los cuidados deberán estar empadronadas en Villanueva de la Serena.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### V. Gastos financiados y cuantía máxima de las ayudas

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026:

##### A. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

B. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos:

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

##### C. Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan, tales como asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504,00 euros.

Cuantía máxima por día: 72,00 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c) anteriores deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Técnico Superior en Integración Social o título equivalente.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.

- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

D. Estancias en establecimiento socio-sanitario, entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70,00 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.

- 40,00 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

#### VI. Procedimiento de concesión

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, con arreglo a los criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario.

B. La gestión del programa corresponde a la concejalía de Servicios Sociales, a través del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La persona solicitante deberá realizar la demanda del servicio mediante una solicitud (anexo I), junto con la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. DNI en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario/a al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.

2. Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado, acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.

3. Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.

4. Libro de familia.

5. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante (IBAN y 20 dígitos), según modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

6. Certificado de empadronamiento y convivencia, en el caso de que no autorice a la Administración local para su obtención.

7. Presupuesto del servicio solicitado en la ayuda.

8. En el caso de que el servicio de respiro familiar vaya destinado a personas dependientes (grados I, II o III) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

- Acreditación de haber sido valorado con el grado pertinente de dependencia.

- Certificado de valoración de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 33 %.

En el caso de que el servicio de respiro familiar vaya destinado a personas que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 75 %:

- Certificado del reconocimiento de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 75%.
- Cualquier otro documento que por el Servicio Social de Atención Social Básica se estime oportuno para la resolución del expediente.

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

C. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de diciembre de 2026, a no ser que se agote con anterioridad el crédito existente, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado el mismo, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Revisada la solicitud y siendo la misma conforme, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará el informe-propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar que corresponda.

E. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada será dictada en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada directamente a la persona interesada, pudiendo interponerse contra la misma los recursos de reposición y contencioso-administrativo establecidos legalmente.

#### VII. Pago de la ayuda

Recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el programa de respiro familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria, previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que la fecha de su emisión se encuentre comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, y el alta de terceros correspondiente. No se aceptarán pagos en metálico.

En las facturas deberán figurar los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o el DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. También deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo.

Se permite que el servicio de respiro familiar lo presten entidades del Tercer Sector o empresas privadas en colaboración con la Administración.

En el caso de servicios prestados por entidades del Tercer Sector, la persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud una factura a su nombre, que deberá cumplir todos los requisitos detallados en las presentes bases, con excepción de la acreditación del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa autorización expresa de la cesión del derecho de cobro, procederá al abono de la ayuda directamente a la entidad que haya prestado el servicio.

#### VIII. Obligaciones de las personas beneficiarias

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica, en plazo máximo de diez días desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar antes del 31 de diciembre de 2026 la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.

- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

#### IX. Causas de modificación y extinción de la ayuda concedida

1. La ayuda concedida podrá ser modificada en los casos de renuncia parcial por parte de la persona beneficiaria.

2. Son causas de extinción de las ayudas concedidas las siguientes:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.
- d) El cambio de residencia a otra localidad.
- e) El ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) La renuncia a la ayuda concedida.
- g) La no presentación de las facturas que acrediten el gasto.

---

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR 2026

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN CUIDADOR/A HABITUAL

Nombre y apellidos:  
 DNI/NIE/pasaporte:  
 Fecha de nacimiento:  
 Domicilio:  
 Localidad:  
 Teléfono:  
 Correo electrónico:

#### EXPONE

Que es persona cuidadora habitual no profesional de la siguiente persona con dependencia y discapacidad:

Nombre y apellidos:  
 DNI/NIE/pasaporte:  
 Fecha de nacimiento:  
 Domicilio:  
 Localidad:

#### DECLARA QUE LA PERSONA CUIDADA

Tiene un grado de discapacidad del \_\_\_%.  
 Tiene un grado de dependencia del \_\_\_%.  
 No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial ni prestación económica vinculada al servicio residencial.

SOLICITA (márquese lo que proceda).

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- Servicio de asistencia en establecimiento no socio-sanitario.
- Servicio de estancia en establecimiento socio-sanitario.

#### DECLARA

No hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar y fecha y firma de la persona solicitante.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- NI/NIE de la persona solicitante y la persona con dependencia/discapacidad.
- Resolución del grado de dependencia reconocido.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Factura del servicio contratado, con desglose del número de horas/días del mismo.
- Alta de terceros firmada y sellada por entidad financiera.
- Gastos financiados.

---

#### ANEXO II

#### INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ trabajador/a social del Servicio Social de Atención Social Básica de Villanueva de la Serena,

#### INFORMA:

Que D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, reúne los requisitos establecidos en el acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, y en las bases reguladoras de estas ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para ser persona beneficiaria del programa de respiro familiar y necesita que le sea prestado este servicio.

#### PROPONE:

Que se le conceda el siguiente servicio de respiro familiar:

- ( ) Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria (indíquese la cuantía):
- ( ) Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio (indíquese la cuantía):
- ( ) Servicio de asistencia en establecimiento no socio-sanitario (indíquese la cuantía):
- ( ) Servicio de estancia en establecimiento socio-sanitario (indíquese la cuantía):

Y para que surta los efectos oportunos, firma el presente informe-propuesta.

Lugar y fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.